

AVISO SOBRE SOLICITUDES DE LIBERTAD CONDICIONAL (PAROLE)

El 5 de septiembre de 2019, un Tribunal de la Corte del Distrito Federal dictaminó que el Departamento de Seguridad Nacional ("DHS"), a través de su Oficina Regional de Inmigración y Control de Aduanas de Nueva Orleans ("NOLA ICE"), debe cumplir con la Directiva de libertad condicional de 2009 (ICE Directiva 11002.1, Libertad Condicional de Extranjeros que Llegan y que Tienen Miedo Creíble de Persecución o Tortura). Esto significa que DHS y NOLA ICE deben asegurarse de que todas las personas que estén sujetas a esa directiva, a quienes se les haya denegado la libertad condicional antes del 5 de septiembre de 2019 y estén solicitando libertad condicional, se procesen de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Una oportunidad para presentar una solicitud de libertad condicional.
2. Un Aviso de libertad condicional servirá como notificación por escrito de que ICE evaluará su elegibilidad para libertad condicional bajo la Directiva de Libertad Condicional de 2009, con el contenido de dicho aviso explicado en un idioma que entiendan, si la persona tiene un dominio limitado del inglés.
3. Una evaluación individualizada de su solicitud de libertad condicional, que incluye:
 - a. Una oportunidad razonable para presentar documentación en apoyo de su solicitud de libertad condicional;
 - b. una entrevista con un Oficial de Deportación sobre su solicitud de libertad condicional; y
 - c. Si se rechaza la solicitud de libertad condicional, notificación de la decisión, incluida una breve explicación de los motivos de la denegación.

La Directiva de libertad condicional de 2009 solo se aplica a las personas que se consideran extranjeros que llegan, por ejemplo personas que fueron inspeccionadas e identificadas como solicitantes de admisión en un puerto de entrada de EE. UU., como un aeropuerto, puerto marítimo, puerto oficial en la frontera, y que se descubrió que tenían un temor creíble de persecución o tortura.

Las personas que son elegibles para solicitar la libertad condicional deben presentar su solicitud completa a su Oficial de Deportación asignado a través de los procedimientos de comunicación establecidos en su centro de detención. Las personas que presenten solicitudes de libertad condicional recibirán un acuse de recibo de un Oficial de Deportación en forma de aviso de libertad condicional.

Los representantes de SPLC y ACLU de Luisiana buscan monitorear si aquellos que son elegibles para solicitar la libertad condicional tienen aviso y comprenden el proceso de libertad

condicional. Para hacerlo, estas organizaciones pueden llevar a cabo sesiones informativas en centros de detención seleccionados.

Si necesita información adicional sobre la Orden Judicial del 5 de septiembre o el proceso de libertad condicional, comuníquese con:

Southern Poverty Law Center
Toll-free Phone Number: [833-907-1214](tel:833-907-1214)
Email: parole@splcenter.org
Regular U.S. Mail:
SPLC
Attention: Parole Litigation
P.O. Box 1287
Decatur, GA 30031-1287